ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

08 ABR 2019

RECIBIDO



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad" Proyecto de Ley Nº 4163

> PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÈS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE AGENTES DEL BANCO DE LA NACIÓN COMO CANALES DE COBRO INMEDIATO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65.

PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

El Grupo Parlamentario de Cambio 21, a iniciativa de la Congresista de la República Lizbeth Hilda Robles Uribe, en uso de las facultades legislativas que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 75 y 76 del Reglamento CONGRESO DE LA REPÚBLICA del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto:

El Congreso de la República Ha dado la siguiente Ley:

I.

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÈS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE AGENTES DEL BANCO DE LA NACIÓN COMO CANALES DE COBRO INMEDIATO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65.

Artículo 1. Objeto de lev

Declárese de necesidad pública e interés nacional la implementación de Agentes del Banco de la Nación como canales de cobro inmediato del Programa de Asistencia Solidaria "Pensión 65", con la finalidad de facilitar a los beneficiarios del acceso oportuno a la subvención económica que se les ha otorgado en su condición de adultos mayores de 65 años en condición de extrema pobreza.

Artículo 2. Autoridad competente

Encárguese al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Economía y Finanzas y Banco de la Nación, la implementación de Agentes de Banco de la Nación a efectos que a través de estos representantes del banco las personas que forman parte de Pensión 65 puedan cobrar su subvención económica.

> LIZBETH ROBLÉS URIBE Congresista de la República

LUCIO ÁVILA ROJAS Directivo Portavoz

ECHEVA RRI

Grupo Parlamentario CAMBIO 21

Lima, abril de 2019

> GIANMARCO RAZIMENDOZA Oficial Mayor CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Grupo Pariamentario CAMENO SI





II.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. MARCO NORMATIVO

1.1. NACIONAL

• La constitución política del Perú

Nuestra Constitución reconoce y delega funciones de supervisión de las prestaciones de salud y pensiones al igual que garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, tal como se aprecia en los artículos 11° y 44° del precitado cuerpo normativo, que a la letra señala lo siguiente:

"Libre acceso a las prestaciones de salud y pensiones

Artículo 11.- El Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento.

"La ley establece la entidad del Gobierno Nacional que administra los regímenes de pensiones a cargo del Estado" (el énfasis es nuestro)

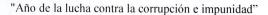
"Deberes del Estado

Artículo 44.- Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior."



Segundo párrafo agregado por el <u>Artículo 1 de la Ley N° 28389</u>, publicada el 17 noviembre 2004.





Articulo 58.- "el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura."

- Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Ley N° 28976, Ley marco de licencia de funcionamiento. Tiene la finalidad establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades.
- **Decreto Supremo Nº 081 2011-PCM (19-10-2011).** Crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSIÓN 65, que tiene como finalidad otorgar protección a los grupos sociales especialmente a los adultos a partir de los 65 años de edad.
- **Decreto de Urgencia Nº 056-2011 (19-10-2011).** Dicta las Disposiciones Económicas y Financiera para la Ejecución del Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSIÓN 65, para el año Fiscal 2011.
- **Decreto Supremo Nº 001-2012-MIDIS.** Establece medidas complementarias para acceder a la subvención económica del Programa nacional de Asistencia Alimentaria "Pensión 65".
- **Decreto Supremo Nº 008 2012-PCM (21-01-2012).** Establece medidas complementarias para acceder a la subvención económica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".
- **Decreto Supremo Nº 07-94-EF**, a través del cual se aprobó el Estatuto del Banco de la Nación.
- Resolución de Agentes de intermediación SVM Nº 034-2015- SMV/01. Dicta disposiciones relativas a la actividad de intermediación de las personas que se relacionan directa o indirectamente con dicha actividad.

1.2. INTERNACIONAL

- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Decreto Ley Nº 26126, Ley Orgánica de la SMV (Superintendencia de Mercado de Valores). organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas que tiene por finalidad velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión.





2. JUSTIFICACIÓN DE LA PORPUESTA

El 30 de octubre de 2011 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, misma que según el artículo 109° de nuestra Constitución Política, entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial; la precitada ley que promueve el ejercicio de derechos, acceso de oportunidades, entre otros; a través del desarrollo e inclusión social y buscando la mejora de la calidad de vida de la población más vulnerable.

A razón de lo descrito líneas arriba, el ejecutivo emitió el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM que creó el Programa Social denominado Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", el misma que otorga protección a los adultos a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que carezcan de las condiciones básicas para su subsistencia, en el que juega un papel importante la información proveniente del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), quienes comunican el padrón de personas elegibles, a través del coordinador del Programa "Pensión 65" al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – "JUNTOS"; programa que en coordinación con las Unidades Locales de Focalización de la municipalidades, verifica el estado del potencial adulto mayor favorecido, siendo posible ello en cumplimiento de una Resolución Ministerial mensual del Programa "Pensión 65", se autoriza al Banco de la Nación la apertura de las cuentas bancarias individuales de los beneficiarios.

Posteriormente, a través del Decreto de Urgencia N° 056-2011, publicado en el diario El Peruano el diecinueve de octubre de 2011, se dictaron las Disposiciones Económicas y Financiera para la Ejecución del Programa "Pensión 65", fijándose el monto mensual de Doscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/.250.00), para un hogar donde haya dos personas que cumplan con los requisitos del programa "PENSIÓN 65". En los hogares con uno o más de dos personas que cumplan con los requisitos del Programa "PENSIÓN 65", la subvención económica asciende a Ciento Veinticinco y 00/100 Nuevos Soles (S/.125.00) por persona.



Asimismo, se evidencia que el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres-JUNTOS, es el eje de distribución y ente que hace posible la apertura de la cuentas bancarias de los adultos mayores favorecidos por el Programa "Pensión 65", entendiéndose que según la tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29792, se dispuso la adscripción del Programa Nacional de Apoyo Directo al los Más Pobres citado al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la cual operó a partir del 1 de enero de 2012. Es importante señalar lo referido en el inciso de 4.5 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM que precisa lo siguiente: "(...) 4.5. El Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - "JUNTOS", para la administración y ejecución del Programa "Pensión 65", podrá solicitar la colaboración de las demás entidades públicas, como el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Banco de la Nación, Oficina de Normalización Previsional (ONP), la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, entre otros "2.

Cabe precisar que en diciembre del 2017, a raíz de que algunos adultos mayores forman largas colas desde tempranas horas de la mañana, en las afueras de las agencias bancarias, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65, informó que la subvención económica que se les otorga cada dos meses a los adultos mayores usuarios de Pensión 65, puede hacerse efectiva durante todo el mes, por lo tanto no es necesario hacer colas desde el primer día de pago en las oficinas del Banco de la Nación; es decir, los usuarios de este programa pueden cobrar después del cronograma establecido; exhortando a los usuarios y a sus familiares a no aglomerarse desde el primer día de pago, ya que el depósito de cada usuario está asegurado y podrá disponer del efectivo en cualquier momento, incluso podrán cobrar después del cronograma establecido³; sin embargo, la situación no ha cambiado considerablemente, dado que a través de los medios de comunicación se ha seguido viendo titulares como "Adultos mayores hacen cola hasta por días para cobrar

² DECRETO SUPREMO Nº 081-2011-PCM - Decreto Supremo que crea el Programa Social denominado Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"

³ Portal de Trasparencia -Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social , diciembre de 2017, https://www.pension65.gob.pe/usuarios-de-pension-65-pueden-cobrar-su-abono-durante-el-mes-sin-hacer-colas/



Pensión 65"⁴, evidenciándose así que dicha medida no ha mejorado la situación de los beneficiarios en ese ámbito.

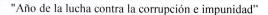
En mérito a lo señalado en los párrafos precedentes, esta iniciativa legislativa propone declarar de necesidad pública e interés nacional que se establezcan como canales de cobro inmediato de pensiones del programa "Pensión 65" a los agentes del Banco de la Nación; es decir se permita que los agentes bancarios, llámese agentes corresponsales o cajeros corresponsales, puedan ampliar su responsabilidad de agente para prestar servicios de reconocimiento económico de los usuarios de este programa y no sea limitado a operaciones básicas como de retiros, depósitos, giros, pagos de servicios, pagos de préstamos, entre otros; esto es, con el fin de brindar un mejor servicio a los usuarios y facilitar el cobro de este beneficio, teniendo en consideración que los beneficiarios son personas adultos mayores que en muchas regiones se exponen a temperaturas extremas y diversos peligros, cubriendo así la demanda asistencial que requieren los beneficiarios en cuanto al tiempo y la seguridad; siendo esto un modelo de inclusión financiera.

Es importante resaltar lo dispuesto por la Ley N° 28976- Ley Marco de Licencias de Funcionamiento-, en el que se establece el marco jurídico aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades de modo simplificado; medida que habría permitido hasta el 2017 la "instalación de 83,595 cajeros corresponsales según la Asociación de Bancos (Asbanc)"⁵; no cabe duda que se ampliarían significativamente los canales de atención personalizada en un tiempo prudente y seguro a través de los cajeros corresponsales a nivel nacional; es decir, "Mientras que entre 2011 y 2016, el número de agentes corresponsales en Lima y Callao se incrementó en 300%, mientras que en provincias el avance ha sido de 458% durante similar periodo, lo que "refleja la llegada de más canales de atención a las provincias del Perú".

⁴ Cultivalú – La Radio de Piura, 21 de diciembre de 2018, https://www.radiocutivalu.org/ayabaquinos-hacen-cola-hasta-por-dos-dias-para-cobrar-pension-65/

⁵ Diario Gestión, enero de 2017, https://gestion.pe/economia/cajeros-corresponsales-negocios-sumarian-83-585-cierre-2017-asbanc-125861

⁶ Diario Gestión, Op. Cit.





En el siguiente cuadro, se precisa de modo bimestral lo logros obtenidos durante el año 2018, según departamentos, provincias, distritos y cantidad de usuarios beneficiarios, así como el primer bimestre del año 2019.

INFORMACION PADRON BIMESTRAL -2018 - Perú: Pensión 65								
Reporte al 20/03/2019 17:38:03								
	Ene - Feb	Mar - Abr	May - Jun	Jul - Ago	Set - Oct	Nov - Dic		
Departame								
ntos								
atendidos	25	25	25	25	25	25		
Provincias								
Atendidas	196	196	196	196	196	196		
Distritos								
Atendidos	1,874	1,874	1,874	1,874	1,874	1,874		
Usuarios								
Atendidos	540,000	541,240	540,000	540,000	540,000	544,202		
Transferen	135,000,00	135,310,00	135,000,00	135,000,00	135,000,00	136,050,50		
cia S/.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
ELIENTE, LIDD DENGLON (5								

FUENTE: UPP-PENSION 65

INFORMACION PADRON BIMESTRAL -2019 - Perú: Pensión 65

Reporte al 20/03/2019 17:38:03

经营工业的基础	Ene - Feb	Mar - Abr	May - Jun	Jul - Ago	Set - Oct	Nov - Dic	
Departame							
ntos							
atendidos	25						
Provincias							
Atendidas	196						
Distritos							
Atendidos	1,874						
Usuarios							
Atendidos	540,000						
Transferen	135,000,00						
cia S/.	0.00						
FUENTE: UPP-PENSION 65							

Definitivamente hoy los programas sociales en el Perú, están enfocados en la construcción de un país sin pobreza y con calidad de vida, a través de los diversos programas sociales vigentes que hasta el 2017 "más de 5.6 millones de peruanos se han beneficiado" con ellos, entre los Programas Qali Warma el Programas Juntos, Pensión 65, Programa Cuna Mas, Foncodes, Programa PAIS, entre otros; permitiendo con ello las proyecciones por el MIDIS para el presente año sería distribuido de la siguiente manera:

⁷ Redacción Perú21, mayo de 2017, https://peru21.pe/peru/programas-sociales-benefician-5-6-millones-peruanos-374594



"Qali Warma con S/ 1,676.4 millones (37%), Juntos con S/ 975.86 millones (21%); Pensión 65 con S/ 860.38 millones (19%); Cuna Más con S/ 453.73 millones (10%); Foncodes con S/ 290.36 millones (6%), Sede Central con S/ 225.34 millones (5%); y programa PAIS con S/ 65. 54 millones (1%)"8.

De los programas citados, el investigador y director del instituto de gerontología de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, Guillermo Manrique de Lara, afirma que los adultos mayores, son componentes de un grupo minoritario, que no han sido mayormente considerados. "Es evidente que las mayores posibilidades para la supervivencia, y el cuidado de la salud la tienen los ancianos del estrato social alto o medio alto con mayor poder económico. En los sectores populares en cambio, la pobreza margina a los mayores de una atención de primera categoría"9.

En el siguiente cuadro, se puede observar la población objetiva del Programa "Pensión 65", según rangos de edad y atención alcanzada bimestralmente en el 2018 e inicios de 2019.

MIEMBROS OBJETIVOS -2018 - Perú: Pensión 65							
Reporte al 20/03/2019 17:38:04							
	Ene-	Mar -	May -	· 在是在有效的		Nov -	
Rangos de Edad	Feb	Abr	Jun	Jul - Ago	Set - Oct	Die	
Varones 65 a 69 años	43,697	43,207	41,740	40,585	39,916	40,180	
Varones 70 a 74 años	69,998	70,104	70,089	70,414	70,806	71,428	
Varones 75 a 79 años	57,533	57,746	57,828	58,052	58,397	58,791	
Varones 80 a 84 años	41,163	41,556	41,940	42,077	41,907	42,134	
Varones 85 a 99 años	27,917	28,237	28,641	29,013	29,162	29,476	
Varones mayores a							
100 años	243	248	244	243	233	245	
Mujeres 65 a 69 años	51,895	51,227	49,361	48,111	47,267	47,616	
Mujeres 70 a 74 años	83,520	83,735	83,673	83,995	84,242	84,948	
Mujeres 75 a 79 años	70,693	71,060	71,154	71,422	71,966	72,596	
Mujeres 80 a 84 años	51,040	51,461	51,973	52,227	52,122	52,264	
Mujeres 85 a 99 años	41,728	42,085	42,766	43,263	43,383	43,930	
Mujeres mayores a							
100 años	573	574	591	598	599	594	
Total	540,000	541,240	540,000	540,000	540,000	544,202	

⁸ Agencia Peruana de Noticias (2018): https://andina.pe/agencia/noticia-midis-priorizara-atencion-programas-sociales-para-2019-731217.aspx

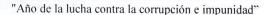
⁹Universidad Peruana cayetano Heredia http://www.upch.edu.pe/vrinve/dugic/revistas/index.php/RMH/article/viewFile/377/344



Control Section 19 Control Section Section 19	MIEM	BROS OB	JETIVOS	-2019 - Per	ú: Pensión	65		
MIEMBROS OBJETIVOS -2019 - Perú: Pensión 65 Reporte al 20/03/2019 17:38:04								
Rangos de Edad	Ene - Feb	Mar - Abr	May - Jun	Jul - Ago	Set - Oct	Nov - Dic		
Varones 65 a 69								
años	37,947							
Varones 70 a 74								
años	71,051							
Varones 75 a 79								
años	58,875							
Varones 80 a 84								
años	42,268							
Varones 85 a 99								
años	29,834							
Varones mayores a								
100 años	254							
Mujeres 65 a 69								
años	45,095			_				
Mujeres 70 a 74								
años	84,622							
Mujeres 75 a 79								
años	72,547							
Mujeres 80 a 84								
años	52,563							
Mujeres 85 a 99								
años	44,335							
Mujeres mayores a								
100 años	609							
Total	540,000							

Es importante señalar que el **Plan Operativo Institucional 2019 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, respecto al Programa Pensión 65**; el mismo que señala que para este año se estima atender a 540,000 personas con un presupuesto de 860,037 millones.

Las mismas que serán destinados para la afiliación y verificación bimestral de los usuarios activos del programa para que posteriormente se realice a través del sistema bancario la asignación del beneficio a los usuarios del programa. Todo ello en el marco del objetivo principal de mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo así el ejercicio de derechos y el acceso de





oportunidades de modo articulado con el sector público, privado y la sociedad civil, como se indica en el resumen del Plan Operativo institucional 2019- Pliego 040: MIDIS.

III.

ANÁLISIS COSTO Y BENEFICIO

La aprobación y vigencia del presente proyecto de ley no genera costo ni gasto al erario nacional, sin embargo, si será beneficioso para los pensionarios del programa Pensión 65, quienes están expuestos a largas colas, tomando aún más en consideración que muchos vienen desde lugares lejanos, combatiendo algunos con la inclemencia del clima y los problemas de trasporte.



EFECTOS DE LA VIGENCIA Y APLICACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

Esta propuesta legislativa, no contraviene ninguna norma vigente, por el contrario, se encuentra en concordancia con nuestra Constitución Política, toda vez que generará bienestar en la población vulnerable comprendida en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria — Pensión 65, al proponer la implementación de Agentes del Banco de la Nación con el objeto de darles mayores facilidades para el cobro de su subvención económica de manera rápida y eficaz.